JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Radicación. 02023/165

Como se dan las exigencias del Artículo 92 del Código General del Proceso, se admite la petición que realiza el apoderado judicial de la parte actora en este asunto, y en consecuencia se autoriza el retiro de la demanda presentada el pasado 26 de abril de 2023. Se deja sin efectos la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 296-59476, mediante auto de fecha 9 de mayo de 2023. No es necesario emitir oficios, dado que la medida cautelar no se había comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed415e23f3bfe4121bf66392205119f446c506bec4df900953787eae87300bfe**
Documento generado en 18/05/2023 01:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica